

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	Dirección de Energía Eléctrica
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Luis Julián Zuluaga López
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, <i>“El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía”</i>. Que, según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: <i>“1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”</i>. Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: <i>“(...)13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica (...)”</i>. Que dando aplicación al artículo 2° de la Ley 142 de 1994, <i>“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”</i>, se crearon los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE; a través de las leyes: Ley 1117 de 2006, <i>“Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2”</i>; artículo 105 de la Ley 788 de 2002, <i>“Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones”</i>; y el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, <i>“Por la cual se</i>		

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial” respectivamente; normas que fueron compiladas por el Decreto Único 1073 de 2015, “Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, decreto Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo que respecta a la asignación de recursos a planes, programas y proyectos, para ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en Zonas Rurales Interconectadas y en Zonas No Interconectadas, legalización de usuarios y adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes en barrios subnormales, situados en el Sistema Interconectado Nacional; recursos que son administrados por el Ministerio de Minas y Energía.

Que las Leyes 788 de 2002 y la Ley 1117 de 2006 y el Decreto 1073 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*”, señalan frente a la destinación de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas –FAER, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas –FAZNI y el Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE, que los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización para las zonas Interconectadas, no Interconectadas, la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional –SIN, que determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como el CONPES 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en el país.

Que la programación integral, conforme lo establecido en el artículo 17 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, es un principio presupuestal que consiste en que: “*Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución*”.

Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen que de conformidad con el principio de programación integral las afectaciones

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Que mediante memorando con radicado número 2014053564 del 21 de agosto de 2014, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto sobre la viabilidad en la contratación de prestación de servicios profesionales con recursos de los fondos de inversión denominados FAER, PRONE y FAZNI.

Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan: *“1.2 Control de advertencia N°. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional, se advierte que: “Los gastos de inversión deben estar orientados a garantizar que sean erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos designados a crear infraestructura social. Lo anterior sin perjuicio de la creación de los empleos de carácter temporal de que trata la Ley 909 de 2004”.*

Ahora bien, posteriormente el mismo ente de control conceptuó sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios a través de proyectos de inversión, en el siguiente sentido: *“1.3 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012, en el cual aclaró: “A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión”.* Finalmente, y a manera de conclusión señaló que:

“Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos “como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados”, con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

relacionada con el proyecto de inversión”. 1.4 Concepto Contraloría General de la República 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, en este concepto se amplió el concepto 2012EE28316 del 26 de mayo de 2013, así: “(...) En este sentido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las afectaciones al presupuesto deben hacerse tomando en consideración la prestación principal, orientada en los compromisos que se adquieran y con cargo a la naturaleza de este rubro deben cubrirse los demás costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. Así como el proyecto de inversión puede tener un componente de funcionamiento del proyecto, que deben ser tenidos en cuenta en la correspondiente ficha EBI. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...)”.

Que, respecto al procedimiento para la contratación de áreas de servicio exclusivo para la prestación del servicio público de energía eléctrica en las zonas no interconectadas, en el artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, se estableció que, para efectuar la selección del contratista, el Ministerio de Minas y Energía dará aplicación al procedimiento establecido en el Capítulo 4. Los demás aspectos para el establecimiento de cada área de servicio exclusivo de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, serán establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del precitado Decreto, estableció frente a la asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5º y 7º de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Así las cosas, a través del artículo 3, numeral 1 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, “[p]or la cual se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía”, se creó el Grupo de Fondos de Inversión, asignando entre otras las siguientes funciones: “1. Proponer al Director de Energía Eléctrica los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica. 2. Elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en especial en lo relacionado con los Fondos. 3. Hacer seguimiento a los Proyectos de Inversión y a las metas del subsector eléctrico en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del

 El futuro es de todos		ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
			GJ-F-23	
			21-09-2021	V-1

subsector eléctrico y evaluar los resultados. 7. Liderar los comités de administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE y los programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica. 8. Participar en la viabilización de proyectos del sector gestionados por FINDETER, Obras por Impuestos y en los demás casos en los que se requiera concepto técnico de la Dirección de Energía Eléctrica. 9. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos 10. Elaborar estudios previos y minutas de contratos y/o convenios, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para los trámites de la Secretaría General. 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica en donde la normatividad contemple el concepto del Ministerio de Minas y Energía. 12. Apoyar, acompañar y asistir a las entidades, Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país. 13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.”

Que mediante el artículo 7 de la resolución N° 40014 del 20 de enero de 2021, se adicionan, al Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica, las siguientes funciones: *1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la adopción de los manuales de valores unitarios en declaratorias de utilidad pública. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la remuneración al representante de los propietarios de zonas declaradas de utilidad pública”. Por otro lado, mediante el artículo 8 de la precitada resolución, se decidió “Suprimir del Grupo de Fondos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica la función de “Hacer seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión” y “Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente”.*

Que, a su vez, en el numeral 3 del artículo 3 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, se creó el Grupo de Supervisión, el cual tiene como funciones: *“1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica, en toda la gestión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios. 2. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica para garantizar una oportuna y eficiente inversión de los recursos. 3. Revisar y rendir concepto sobre todos los informes presentados por los operadores de red o contratistas de los Fondos Eléctricos y responder a las solicitudes presentadas. 4. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos de las Áreas de Servicio Exclusivo –ASE 5. Elaborar y entregar de forma periódica los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión. 6. Informar de manera oportuna sobre los*

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

riesgos y/o situaciones que amenacen la debida ejecución de los contratos y/o convenios asignados. 7. Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso presentados por los contratistas de los convenios y/o contratos asignados y requerir los reintegros de rendimientos y recursos excedentes. 8. Rendir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, encaminados a dar soporte a las modificaciones o actuaciones contractuales. 9. Requerir la documentación y proyectar las actas de terminación y balance financiero, liquidación o verificación de los convenios y/o contratos correspondientes a los Fondos de Inversión Eléctricos en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para aprobación por la Secretaria General. 10. Ingresar y mantener actualizados los sistemas de información del Ministerio y de otros estamentos del Gobierno Nacional. 11. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.”

Que mediante el artículo 9 de Resolución N° 40014 del 20 de enero de 2021, se decidió “Adicionar al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes funciones: 1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la supervisión de los contratos de concesión de las Áreas de Servicio Exclusivo suscritos a la fecha por el Ministerio de Minas y Energía, así como de aquellos que se constituyan posteriormente. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la supervisión y en la gestión de los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente”.

Que igualmente dando aplicación al artículo 3° de la Ley 142 de 1994, “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, “(...) Constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta Ley, especialmente las relativas a las siguientes materias: (...) 3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos, a su vez el artículo establece “(...) 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. Las entidades encargadas de prestar los servicios públicos domiciliarios deberán informar periódicamente de manera precisa, la utilización que dieron a los subsidios presupuestales por lo que el artículo 67 dispone “(...) 67.4. Identificar el monto de los subsidios que debería dar la Nación para el respectivo servicio público, y los criterios con los cuales deberían asignarse; y hacer las propuestas del caso durante la preparación del presupuesto de la Nación. (...)”.

A su vez, el artículo 73 indica que la Comisiones de regulación tiene entre sus funciones “(...) 73.13. Ordenar que una empresa de servicios públicos se escinda en otras que tengan el mismo objeto de la que se escinde, o cuyo objeto se limite a una actividad complementaria, cuando se encuentre que la empresa que debe escindirse usa su

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

posición dominante para impedir el desarrollo de la competencia en un mercado donde ella es posible; o que la empresa que debe escindirse otorga subsidios con el producto de uno de sus servicios que no tiene amplia competencia a otro servicio que si la tiene; o, en general, que adopta prácticas restrictivas de la competencia. (...) 73.23. Definir cuáles son, dentro de las tarifas existentes al entrar en vigencia esta Ley, los factores que se están aplicando para dar subsidios a los usuarios de los estratos inferiores, con el propósito de que esos mismos factores se destinen a financiar los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos, y cumplir así lo dispuesto en el numeral 87.3 de esta Ley. (...)", igualmente el artículo 89 establece la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que la Ley 142 de 1994 fue reglamentada por el Decreto Nacional 565 de 1996, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 1404 de 1996 y Modificado parcialmente por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000.

Que las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos los que prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3.

Que los concejos municipales están en la obligación de crear "*Fondos de solidaridad y redistribución de ingresos*", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Así mismo, establece que "*los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso*".

Que el ámbito de administración del FSSRI abarca también a los usuarios ubicados en las Zonas No Interconectadas - ZNI, a los cuales se les reconoce subsidios bajo el esquema establecido en la Ley 1117 de 2006 y la Resolución 182138 de 2008.

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001, establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que la Ley 1715 de 2014 tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos, se busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que la mencionada Ley declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que adicionalmente, la precitada Ley creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), para financiar Programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía y determinó que los recursos del FENOGE podrán ser aportados por la Nación, entidades públicas y privadas, así como por organismos de carácter multilateral e internacional.

Que el inciso 7° del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, establece que el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016, recibirá los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los cuales cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados para financiar el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE).

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispone que el FENOGE debe ser administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por esta entidad para tal fin, debidamente autorizada para el efecto y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Que para dar cumplimiento al anterior mandato el Ministerio de Minas y Energía celebró el 15 de noviembre de 2018, el contrato de Fiducia Mercantil No. GGC 474 de 2018 con la Fiduciaria La Previsora S.A. - FiduPrevisora S.A., cuyo objeto es contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022, y la supervisión está a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.

FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI)

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2º de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo, esta norma determina que los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI.

Que el artículo 1º de la Ley 855 de 2003, *“por la cual se definen las Zonas No Interconectadas”* establece que *“(…) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN. Parágrafo 1º. Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.”*

Que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

aplicables al mismo. A este Fondo también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que el Decreto 1073 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.2.1., estableció que, de conformidad con la ley, a este Fondo ingresarán las sumas recaudadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1099 de 2006 y también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los recursos que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Asimismo, el artículo 2.2.3.3.2.2 estableció que la liquidación y el recaudo de los recursos recaudados de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 633 de 2000, prorrogado en su vigencia por el artículo 40 la Ley 1715 mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la aclaración efectuada mediante Decreto 142 de 2015, estará a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, quien recaudará de los agentes generadores del mercado mayorista de energía el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que para tal propósito este determine. El Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, presentará mensualmente a dicho Ministerio una relación de las sumas liquidadas y las recaudadas, en la forma que previamente se determine, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos de la contribución y de su recaudador.

Finalmente, es importante mencionar que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución N° 182138 de 2007, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las ZNI.

B. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)

Que, de otra parte, conforme al artículo 2.2.3.3.1.1., el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables, administrado por Ministerio de Minas y Energía o por quien él delegue.

Que, de conformidad con la precitada ley, al FAER ingresarán los recursos a que se refiere el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, para la energización de las Zonas Rurales

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Interconectadas y, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 llevará a cabo el programa de normalización de redes eléctricas.

Estos recursos, del artículo 105 de la Ley 788 de 2002, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

C. Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE)

Que conforme lo establece el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1123 de 2008, el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) *“consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa”*.

Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006, el PRONE tendrá como objetivos *“la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN”*.

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas será financiado hasta con un 20% del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006 y con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan. Estarán a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC -, quien recaudará de los dueños de los activos del Sistema de Transmisión Nacional -STN- el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta que para tal propósito determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el PRONE cuenta con un Comité de Administración encargado de aprobar la priorización de los planes, programas o proyectos siguiendo los criterios establecidos en el decreto 1123 de 2008.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Dirección de Energía Eléctrica requiere contar con profesionales idóneos para realizar la supervisión financiera de los contratos asignados al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, la cual se encuentra enmarcada en el procedimiento SP-P-23 *“SUPERVISION DE PROYECTOS A*

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

CARGO DE LA DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA” del 22 de diciembre de 2020, Versión 1, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía y formalizado en el Sistema Integrado de Gestión – SIGME.

Que actualmente, la carga actual del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica corresponde a quinientos setenta y siete (577) contratos correspondientes a dos mil cien (2.100) proyectos en sus diferentes etapas, distribuidos en doscientos sesenta (260) contratos en etapa de ejecución que corresponden a doscientos ochenta y nueve (289) proyectos; ciento cincuenta y un (151) contratos que corresponden a seiscientos ochenta y siete (687) proyectos en etapa de Administración, Operación y Mantenimiento – AOM; setenta y cuatro (74) contratos que corresponden a ciento ochenta y cinco (185) proyectos en etapa de acta de terminación y balance financiero; setenta (70) contratos que corresponden a setecientos veintiocho (728) proyectos en acta de liquidación; y veintidós (22) contratos que corresponden a doscientos once (211) proyectos en acta de verificación.

Adicionalmente, el número de contratos nuevos asignados a la Dirección de Energía eléctrica asciende a cincuenta y siete (57) contratos, que emergen de la asignación de recursos de los fondos FAZNI y PRONE, de la vigencia 2021, los cuales contemplan setenta y siete (77) proyectos eléctricos nuevos alrededor del territorio colombiano. Estos nuevos proyectos aportan 4.113 usuarios nuevos con acceso a energía con fuentes de energías renovables puntualmente energía solar fotovoltaica y 31.047 usuarios a los cuales se les realizara una mejora de infraestructura por medio de la normalización de redes.

Las necesidades previamente mencionadas, son basadas en el hecho que la Dirección de Energía Eléctrica tiene la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que se celebren en virtud del numeral 1, artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Como manifestación de este deber, se encuentra la figura de la supervisión de un contrato estatal, la cual consiste en *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.”* (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

Es importante resaltar, que la supervisión de los contratos correspondientes a los proyectos FAER, FAZNI y PRONE, a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, están dirigidas a cumplir de manera diligente con las funciones del Grupo de Supervisión, asignadas mediante la resolución N°40059 del 26 de enero de 2018, artículo 3, numeral 2, así como las labores que de estas se derivan.

Así las cosas, se hace necesario contar con profesionales idóneos para realizar el

 El futuro es de todos 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

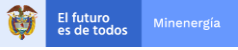
seguimiento financiero a los 577 contratos en sus diferentes etapas tales como, ejecución, AOM, acta de liquidación, acta de terminación, balance financiero y acta de verificación, los cuales fueron suscritos entre el Ministerio de Minas y Energía y los Operadores de Red o Contratistas, financiados principalmente por los Fondos de Energía Eléctrica, FAER, FAZNI y PRONE.

En virtud de la necesidad descrita anteriormente, la Dirección de Energía Eléctrica requiere una persona que acredite **(i)** Título profesional en Ingeniería Industrial, y/o administración de empresas, y/o economía, y/o contaduría, y/o finanzas y/o afines, **(ii)** con título de posgrado en modalidad de especialización en gerencia y planeación financiera, y/o en planeación y gestión del desarrollo territorial, y/o en economía, y/o en finanzas, y/o en gerencia y administración tributaria, y/o en Economía y/o afines, o su equivalente en experiencia profesional, y **(iii)** con más de 15 meses de experiencia profesional relacionada con supervisión financiera, verificación de documentación financiera y apoyo financiero en la elaboración de documentos contractuales.

Las actividades puntuales para desarrollar por parte del profesional a ser contratado se enmarcan en la necesidad de un apoyo profesional para el análisis financiero de cada uno de los contratos asignados, con el fin de asegurar un desarrollo en la vigilancia y seguimiento de la ejecución de los recursos y cierre de los contratos, lo cual permitirá aumentar la probabilidad de conectar los usuarios en los tiempos estipulados en los cronogramas.

De acuerdo con la anterior asignación, el profesional tendrá a cargo la verificación y análisis financiero de los contratos, donde se incluyen las actas de recibo y entrega, o recepción de obra, conceptos técnicos para modificaciones contractuales o finalización de contratos, solicitudes, soportes técnicos, desembolsos, pagos, remuneraciones, informes de los contratistas derivados, informes de interventoría, informes del encargo fiduciario, verificación de condiciones y soportes de cumplimiento de las condiciones del encargo fiduciario, cronogramas y demás documentos contractuales de los contratos de acuerdo con las cláusulas pactadas para garantizar una eficiente y oportuna supervisión financiera en las diferentes etapas de los contratos que le sean asignados, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente, y según la asignación preliminar de contratos realizada por parte del Coordinador del Grupo de Supervisión, sin perjuicio que esta pueda variar dependiendo de los requerimientos del grupo y la suscripción de nuevos contratos, este profesional tendrá a cargo la supervisión financiera de ciento veinticinco (125) encargos fiduciarios financiados por los fondos de inversión FAER, FAZNI Y PRONE, suscritos entre el año 2019 a 2021, distribuidos de la siguiente manera: cuarenta y nueve (49) encargos fiduciarios correspondientes a recursos FAER, cuarenta y nueve (49) correspondientes a

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

recursos FAZNI y veintisiete (27) correspondientes a recursos PRONE.

Es importante mencionar que la cantidad de encargos fiduciarios firmados entre el 2019 y 2021 corresponde a los doscientos cincuenta (250) contratos suscritos en dicho periodo de tiempo. Ahora bien, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los contratos es por varios años, es necesario realizar de manera permanente el apoyo financiero de los mismos.

Así mismo, se hace necesaria la contratación del profesional hasta el 31 de diciembre de 2022, en atención de la necesidad de contar con el apoyo del análisis financiero permanente en la Supervisión de los contratos y/o convenios suscritos con los fondos FAER, FAZNI y PRONE.

Que aun existiendo objeto contractual igual al requerido en la presente contratación ésta resulta viable de conformidad con la autorización emitida por parte de del Ministro y conforme lo indicado por la Subdirección de Talento Humano del Ministerio y se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022, de conformidad con lo registrado en las plataformas Neón y SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía para apoyar, desde el punto de vista financiero, la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios suscritos por la Dirección de Energía Eléctrica , para corroborar el cumplimiento de las obligaciones consagradas en los mismos, con el fin de garantizar al correcta ejecución de la distribución de los recursos asignados mediante los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE, así como apoyar el proceso de liquidación de los diferentes contratos y/o convenios suscritos por el Ministerio. Adicionalmente, apoyar desde el componente financiero las
---	--

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

	demás actividades que le designe el supervisor con relación a las acciones que desarrolla la Dirección de Energía Eléctrica.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	Apoyar las actividades de supervisión financiera de los contratos, asignados por el supervisor, que sean financiados mediante los fondos FAER, FAZNI y PRONE u otros fondos de energía eléctrica, con el fin de realizar el seguimiento financiero a las obligaciones contractuales para garantizar la distribución de los recursos, así como apoyar el proceso de liquidación de los contratos y el análisis de los encargos fiduciarios asignados por el supervisor.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Brindar apoyo a las actividades de supervisión financiera de la Dirección de Energía Eléctrica en todas las gestiones relacionadas con la ejecución de los contratos y/o convenios, correspondientes a los fondos FAER, FAZNI, PRONE u otros fondos de energía eléctrica, asignados por el supervisor. 2. Verificar, desde el punto de vista financiero y administrativo, los informes periódicos, informes de los contratistas derivados, informes de interventoría, informes del encargo fiduciario, cronogramas, solicitudes de aprobaciones para desembolsos, pagos, remuneraciones informes de los contratistas derivados y demás documentos contractuales de los contratos asignados. 3. Apoyar, desde el componente administrativo y financiero, la elaboración de los informes que sirvan de soporte a la proyección de otrosíes, conceptos, informes de estado, informes de incumplimiento, actas de terminación y balance financiero, actas de liquidación, actas de verificación, comunicaciones o demás requeridos por el supervisor para los contratos asignados según corresponda. 4. Apoyar, desde el componente administrativo y financiero, las liquidaciones de los contratos suscritos mediante los fondos FAER, FAZNI y PRONE, mediante la recopilación y verificación

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
			GJ-F-23
	21-09-2021		V-1

	de la información. 5. Revisar, analizar y aprobar las solicitudes de desembolsos y pagos presentados por los contratistas de los contratos asignados por el supervisor correspondientes a los fondos de inversión FAZNI, FAER y PRONE, u otros fondos de energía eléctrica, previo análisis y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales establecidas para el efecto. 6. Ingresar y actualizar la información de los encargos fiduciarios en los sistemas de información y/o bases de datos que disponga la Dirección de Energía Eléctrica para tal fin, así como actualizar la información que sea solicitada por el supervisor. 7. Brindar apoyo, desde el punto de vista financiero, con la validación de los balances de Administración, Operación y Mantenimiento y depreciación de los activos de los contratos financiados con los fondos FAER, FAZNI y PRONE. 8. Brindar apoyo financiero en la regulación del Fondo Único de Soluciones Energéticas (FONENERGIA). 9. Actualizar la información financiera de los contratos asignados y cargarlos en las plataformas establecidas por la Dirección de Energía Eléctrica, previo análisis y validación de la misma. 10. Asistir a las reuniones, capacitaciones o demás que se le requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, levantando las actas o dando el soporte al que haya lugar. 11. Cumplir con los entregables establecidos por el supervisor del contrato y en las fechas establecidas para el efecto. 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES 1. Presentar dos matrices (30 de julio y 15 de diciembre) donde se consolide el control y seguimiento realizado a los encargos fiduciarios de los contratos asignados. 2. Presentar un informe final (20 diciembre) respecto del trámite, gestión y avance de los contratos, relación a los fondos FAER, FAZNI y PRONE, de los cuales se presenta una reserva
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	presupuestal de la vigencia 2021. 3. Presentar un informe final, al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces (30 de noviembre) en el cual se consolide la ejecución de los recursos frente a los contratos asignados correspondientes a los fondos FAER, FAZNI y PRONE. 4. Presentar dos matrices (31 de mayo y 31 de octubre) que consoliden la información del estado financiero de los contratos en ejecución respecto al trámite, gestión y avance con relación a los fondos FAER, FAZNI y PRONE de los contratos asignados. 5. Un (1) informe de las actividades ejecutadas al 15 de diciembre del año en curso. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra el que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	(inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo. 19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera. 20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD
--	--

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

	EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual. 21. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. 22. En consideración de lo ordenado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público", el Contratista deberá allegar el examen preocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, dentro de los quince días calendario siguientes al levantamiento del aislamiento obligatorio preventivo. 23. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 25. Tramitar en la plataforma Neón todas las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II. 26. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 27. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

ejecución del contrato:	de 2022 , y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, EL CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del presente contrato será hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$53.663.133) incluidos los impuestos a que haya lugar, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, conforme a los números indicados en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los siguientes rubros: - De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$30.685.893), rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02 “<i>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL</i>”, Proyecto de Inversión “<i>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL</i>”, Código BPIN 2018011001048 expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. - De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$11.488.620), rubro C-2102-1900-10-0-

 El futuro es de todos  Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	2102025-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI A NIVEL NACIONAL”, Proyecto de Inversión “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI A NIVEL NACIONAL”, Código BPIN 2018011001047 expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. 3. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$11.488.620), rubro C-2102-1900-9-0-2102059-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS”, Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO A NIVEL NACIONAL”, Código BPIN 2018011001045 expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total de contrato se pagará al contratista así: a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero y/o proporcional al tiempo ejecutado. b. Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$4,763,000) y/o proporcional al tiempo ejecutado. c. Un pago correspondiente a los días del mes de diciembre de 2022 y/o proporcional al tiempo ejecutado. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente. Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que en contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la prestación de la cuenta o factura según corresponda a partir del 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como
--	---

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
	21-09-2021		V-1

	rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.
2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Director(a) de Energía Eléctrica, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

	El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Verificar, al finalizar el contrato, que los sistemas de información a los cuales tenga acceso el contratista se encuentren tramitados en su totalidad o sin tareas pendientes. 6. Realizar los cierres de usuario en los diferentes sistemas de información del Ministerio, asignados al contratista, cuando se realice la suspensión, cesión o la terminación anticipada del contrato. 7. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: • Garantías • Prohibición de Cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	• Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo al Rubro de los Proyectos de Inversión: - Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL”, rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02, “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL”. Código BPIN 2018011001048 expedido por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía. - Proyecto “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI A NIVEL NACIONAL”, rubro C-2102-1900-10-0-2102025-02, “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI A NIVEL NACIONAL”, Código BPIN 2018011001047. - Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO A NIVEL NACIONAL”, rubro C-2102-1900-9-0-2102059-02,
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	“ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS”, Código BPIN 2018011001045. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019 modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El contratista podrá ser requerido para realizar el acompañamiento técnico financiero en campo en caso de ser necesario, con el fin de apoyar en la realización de actividades propias de la Dirección de Energía Eléctrica, inherentes al objeto contractual.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)	
De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, <i>“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”,</i> que trata de las modalidades de selección, <i>“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...) <i>1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i>	

 El futuro es de todos 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)"

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación*

 El futuro es de todos 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma”.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: **(i)** Título profesional en Ingeniería Industrial, y/o administración de empresas, y/o economía, y/o contaduría, y/o finanzas y/o afines, **(ii)** con título de posgrado en modalidad de especialización en gerencia y planeación financiera, y/o en planeación y gestión del desarrollo territorial, y/o en economía, y/o en finanzas, y/o en gerencia y administración tributaria, y/o en Economía y/o afines, o su equivalente en experiencia profesional, y **(iii)** con más de 15 meses de experiencia profesional relacionada con supervisión financiera, verificación de documentación financiera y apoyo financiero en la elaboración de documentos contractuales.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

Vigencia y Número del proceso	Objeto de la Contratación	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor	Perfil exigido
CD 202 2020 GGC 161 2020 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1083007	Prestar servicios profesionales al grupo de gestión financiera y contable del sistema general de regalías y del Ministerio de Minas y Energía en la elaboración y revisión de cuentas por pagar y obligaciones, así como el análisis y cálculo de los descuentos de retención en la fuente efectuados a todos los proveedores aplicando el marco normativo de regulación contable para entidades de gobierno.	327 días	Pagos mensuales de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.150.000) sin IVA, o proporcional al tiempo ejecutado.	\$55.963.333	Profesional en Economía, y/o Administración de Empresas, y/o Contaduría Pública, u otras afines. Postgrado en la modalidad de especialización en Administración Financiera o Gestión Pública, o su equivalente en experiencia profesional relacionada. Experiencia profesional relacionada superior a dieciséis (16) meses en gestión financiera y/o contable.
CD-808-2021 GGC-604-2021 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2173507	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar al Grupo de Servicios Administrativos y al Sistema General de Regalías en las actividades de seguimiento a la ejecución presupuestal, legalizaciones de comisiones, seguimiento a la facturación tickets y seguimiento al Plan de Acción.	140 días	Pagos iguales por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.680.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar o proporcional al tiempo ejecutado.	\$21.684.000	Título de formación profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública, Ingeniero Industrial, finanzas, comercio exterior y/o profesiones afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas financieras o su equivalente en experiencia profesional relacionada. Experiencia profesional relacionada de quince (15) meses en temas asociados a contabilidad, ejecución de procesos financieros y/o contables y/o

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME GJ-F-23 21-09-2021 V-1	
---	--	--	--

					presupuestales.
CD-191-2021 GGC-100-2021 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&notice=CO1.NTC.1697357	Prestar servicios profesionales de apoyo en la estructuración y seguimiento de iniciativas regulatorias en materia de mercados energéticos, subastas de energía, producción, transporte, distribución y comercialización de energéticos	los 11 meses	Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), sin IVA.	\$57.500.000	Formación académica: Economía, Administración de Empresas, Negocios Internacionales, Finanzas, Ingeniería industrial, Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Licenciado en Electrónica, Ingeniería en Telemática, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería de Producción, Ingeniería Química, Ingeniería Física, Geología, Ingeniería Geológica, Ingeniería Electricista, Física, Microbiología, Biología o Matemática. Posgrado: con título de posgrado en la modalidad de especialización en Ingeniería, Ciencias, Matemáticas o Administración. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: quince (15) meses en actividades relacionadas con redes inteligentes o formulación de estrategias o políticas o tecnológicas, para la incorporación de sistemas de movilidad eléctrica o almacenamiento de energía o

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME GJ-F-23 21-09-2021V-1	
---	--	--	--	--

					generación distribuida.
--	--	--	--	--	-------------------------

Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

Vigencia y Número del proceso	Entidad	Objeto de la Contratación	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor	Perfil exigido
CD-395-2020_2 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1164847	Ministerio del Deporte	Prestar los servicios profesionales en temas financieros y contables para apoyar la supervisión de convenios y contratos y la consolidación de información administrativa, derivadas de las actividades del Programa Superate Intercolegiados, conforme a la normatividad vigente.	284 días	Cinco millones setecientos setenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$5.775.000 M/CTE) mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes.	\$55.825.000	Perfil académico o estudios requeridos: Principal: Título Profesional y Especialización. Perfil laboral o experiencia requerida: Principal: 12 meses
40024020 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1164847	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Prestar sus servicios profesionales para apoyar el control y seguimiento de los aspectos tarifarios a los prestadores de la actividad de	48 días	Se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.00.)	\$10.000.000	Título profesional y título de posgrado en la modalidad especialización y hasta 16 meses de experiencia profesional.

 El futuro es de todos 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1542525		aprovechamiento del país en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control.				
SGR-448-2021 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbi=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2153091	Agencia Nacional de Minería	Prestar servicios profesionales en la VSCSM, para desarrollar actividades de fiscalización a los títulos mineros, en la evaluación documental de expedientes, realización de inspecciones de campo y elaboración y revisión de conceptos técnicos. 300064921.	135 días	LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$5.297.422), o proporcional por fracción de mes calendario.	\$23.838.399	Título Profesional en Ingeniería de Minas y/o Ingeniería de Minas y Metalurgia y/o geología y/o ingeniería geológica. Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización relacionado con las obligaciones a ejecutar, equivalente a 24 meses de experiencia relacionada conforme lo previsto en artículo segundo de la Resolución No. 1011 de 2016. Experiencia profesional mínima de diecisiete (17) meses relacionada con cualquiera de las siguientes actividades: i) evaluación documental y/o revisión y validación de informes técnicos relacionados con el sector minero ii) realización de inspecciones de campo y/o evaluación documental técnica a títulos mineros iii) Trámite

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

						a actuaciones administrativas o sustanciación de respuestas a requerimientos de entes de control y derechos de petición relacionados con el sector minero energético. iv) Docencia o procesos de formación o capacitación en temas relacionados con las obligaciones a ejecutar.
--	--	--	--	--	--	--

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio y por valor que oscilan entre \$4.680.000 y \$5.150.000.

2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.

3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.

4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de \$ 4.680.000 y \$ 6.000.000.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual que asciende a la suma de \$4,763,000.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

acuerdo con los títulos académicos, la experiencia acreditada y el análisis del sector. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$4,763,000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$53.663.133)** incluidos los demás impuestos a que haya lugar. Que el valor estimado para el contrato se pagará como honorarios conforme lo señalado en el numeral referido a la forma de pago del presente estudio.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:

Persona natural: Si ☒ No

Formación académica: Título profesional en Ingeniería industrial, y/o administración de empresas, y/o economía, y/o contaduría, finanzas y/o afines.

Posgrado: Título de posgrado en modalidad de especialización en gerencia y planeación financiera, y/o en planeación y gestión del desarrollo territorial, y/o en economía, y/o en

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

finanzas, y/o gerencia y administración tributaria, en Economía y/o afines, o su equivalente en experiencia profesional.

Tarjeta profesional: Si ☒ No

EXPERIENCIA RELACIONADA: Más de 15 meses de experiencia profesional relacionada. con supervisión financiera, verificación de documentación financiera y apoyo financiero en la elaboración de documentos contractuales.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

numero	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía y contratista	Definición de un procedimiento de revisión	2	3	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual

 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME
			GJ-F-23
			21-09-2021 V-1

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Medio	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollo del objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales	2	3	5	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	1	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

10. Persona Natural o Jurídica a contratar.

10.1 Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	DANIEL FELIPE CASTAÑO GÓMEZ
10.2 Perfil profesional de la persona a	Título Profesional en economía con más de 39 meses de experiencia profesional relacionada.

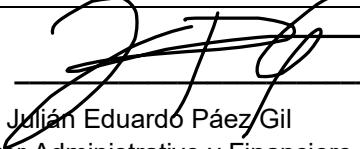
 	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

contratar:	Nota: Conforme el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, el título de especialización fue convalidado por veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
-------------------	--

Firma Responsable:  Nombre: Luis Julián Zuluaga López Cargo: Director de Energía Eléctrica

11. Certificación del Ordenador del Gasto
--

11.1 Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural DANIEL FELIPE CASTAÑO GÓMEZ , sin necesidad de la recepción de propuestas.
--	--

Firma Responsable:  Nombre: Julián Eduardo Páez Gil Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero (E)
